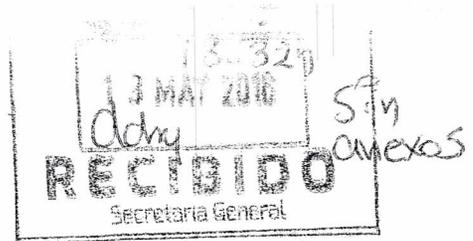


CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE.



El que suscribe **REGIDOR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ**, integrante de este Honorable Ayuntamiento, en uso de la facultad que me confiere los numerales 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 74, 76 fracción II, 80, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara vigente, someto a la consideración de este Pleno, la presente Iniciativa de Decreto que tiene como finalidad **el que se autorice la concesión de la Terraza ubicada en el quinto piso del Mercado "General Ramón Corona" de conformidad al artículo 34 del Reglamento del Edificio "General Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara**, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es libre y manejará su patrimonio conforme a la Ley; mientras que el artículo 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco refiere que el patrimonio municipal se integra por bienes del dominio público, bienes del dominio privado, capitales, impuestos, hipotecas y demás créditos a favor del municipio, las donaciones y legados que reciba, así como las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la Ley.

A su vez, el artículo 20 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, establece que los bienes del dominio público son inembargables, imprescriptibles e inalienables, mientras que el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala que los bienes públicos propiedad municipal, pueden ser concesionados a particulares; para ello, y de conformidad a lo previsto por el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala que para **la concesión de bienes** y servicios públicos municipales, **el Ayuntamiento** deberá:

"...emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.

El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la

decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta...”

En concordancia con lo anterior, el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, en su artículo 78 señala:

“Artículo 78.

1. El Ayuntamiento mediante mayoría calificada podrá concesionar los bienes de dominio público, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes de la materia y con los que contempla el presente reglamento.”

Ahora bien, dicha convocatoria deberá contener, en términos del 105 de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

“(...

I. La referencia *del acuerdo del Ayuntamiento donde se apruebe la concesión;*

II. El señalamiento del centro de población o de la región en donde se requiere el servicio público;

III. *La autoridad municipal ante quien debe presentarse la solicitud;*

IV. *La fecha límite para la presentación de la solicitud; y*

V. *Los requisitos que deben cubrir los interesados en la concesión.”*

Además de ello, se deberá proporcionar la información necesaria a los interesados, de conformidad a lo previsto por el artículo 106 de la multicitada Ley, el cual señala:

“... El Ayuntamiento debe proporcionar a los interesados en presentar solicitud para obtener la concesión, la información necesaria para que tengan conocimiento completo de las características, objetivos y demás circunstancias de la concesión...”

Por su parte el artículo 79 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, señala:

“Artículo 79.

1. Para la concesión de los bienes de dominio público se estará a lo siguiente:

I. La solicitud puede ser presentada por un particular o por un regidor.

II. La solicitud se remitirá a la Secretaría General.

III. La Secretaría General turnará el asunto a la Dirección Jurídica para la integración del expediente.

IV. Una vez integrado el expediente, La Dirección Jurídica debe regresar el asunto a la Secretaría General para su turno

V. La Secretaría General turnará el asunto al pleno del Ayuntamiento.

VI. En sesión de Ayuntamiento, el asunto se turnará a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal para su análisis y dictaminación.

VII. La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal deberá reunir toda la información que considere pertinente y presentará su dictamen para aprobación al Pleno del Ayuntamiento.

VIII. El Ayuntamiento, en su caso aprobará por mayoría calificada de votos la concesión y autorizará las bases y la emisión de la convocatoria para la licitación pública, la cual deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento y publicada en la Gaceta Municipal, así como en el sitio de Internet oficial del H. Ayuntamiento.

IX. La convocatoria debe señalar:

a) La referencia del acuerdo del Ayuntamiento donde se apruebe la concesión.

b) La autoridad municipal ante quien debe presentarse la solicitud.

c) La fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

d) Los requisitos que deben cubrir los interesados en la concesión

X. Se establecerá una Comisión Dictaminadora para que califique las propuestas de los participantes, la cual dará el fallo correspondiente.

Dicha comisión se integrará por:

a) El Presidente Municipal.

b) El Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

c) El Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.

d) El Secretario de Obras Públicas.

e) El Secretario de Administración.

f) El Síndico del Ayuntamiento.

g) Un secretario ejecutivo, quien será designado de entre sus miembros.

h) Los demás que por las características propias del bien a concesionar, decidan los integrantes del Ayuntamiento al aprobar el dictamen correspondiente.

Los integrantes de la comisión tendrán en todo momento derecho a voz y a voto y sólo podrán ser representados por un suplente quien deberá ser designado por el titular por escrito.

La comisión funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente Municipal será el presidente de la comisión y deberá convocar a cuantas reuniones sean necesarias, a fin de cumplimentar sus fines. Las convocatorias deberán hacerse a los miembros por lo menos dos días antes de la celebración de las reuniones.

La Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes a los participantes, en relación con sus propuestas, solicitando dicha aclaración por escrito.

XI. Las propuestas deberán ser firmadas en cada foja, debiendo ser redactadas en idioma español, y entregarse en sobre cerrado, dirigido a la Comisión Dictaminadora, en las oficinas de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales.

XII. Las propuestas podrán ser rechazadas por la Comisión Dictaminadora, en la fecha de su presentación en los siguientes casos:

- a) Cuando el sobre no esté sellado.
- b) Cuando la propuesta no esté completa.
- c) Cuando no estén firmados todos los documentos por el representante legal.

XIII. La Comisión Dictaminadora puede descalificar al proponente después de la fecha de presentación de la propuesta:

- a) Cuando algún contrato de la misma naturaleza al presente le haya sido rescindido o cancelado por incumplimiento.
- b) Cuando el proponente sea insolvente o se declare en quiebra después de abrir la propuesta o cambie de socios.

XIV. La Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de invalidar las propuestas cuando estas sean menores a los requerimientos base planteados en la licitación pública.

XV. Todas las propuestas presentadas serán retenidas hasta la fecha de la firma del contrato de concesión, quedando el compromiso de la comisión dictaminadora a devolver las propuestas no seleccionadas después de esta fecha.

XVI. El acto del fallo se efectuará a la hora y lugar que se determine en la convocatoria y se efectuará por la Comisión Dictaminadora, en este acto,

el concursante ganador deberá aceptar dicho fallo a su favor, firmando el acta correspondiente en ese momento, que para este propósito le será entregado por el Ayuntamiento.

XVII. En caso de no existir ningún postor, la Comisión Dictaminadora tiene la facultad de citar nuevamente basándose en las condiciones aprobadas en el dictamen correspondiente, sin necesidad de un nuevo acuerdo del Ayuntamiento.

XVIII. Una vez que la Comisión Dictaminadora elija la propuesta ganadora, se someterá a la autorización del Ayuntamiento. Los contratos que se desprendan de las bases de la convocatoria, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco...”

Mientras que el Reglamento del Edificio “General Ramón Corona” para el Municipio de Guadalajara, señala:

“Artículo 34.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar la concesión para la explotación de la terraza en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 35.

1. La operación y funcionamiento de la terraza del edificio, será regulada conforme a lo dispuesto por el contrato concesión respectivo y lo señalado en los ordenamientos aplicables.

Artículo 36.

1. El concesionario de la terraza tendrá responsabilidad compartida en las obligaciones para el mantenimiento y buen funcionamiento del edificio, en los términos del presente reglamento y demás disposiciones aplicables.”

Una vez revisado el aspecto legal que nos faculta como Órgano de Gobierno de realizar la concesión de la Terraza localizada en el quinto piso del Mercado “General Ramón Corona”, es que el suscrito presenta la iniciativa con la finalidad de que se inicie dicho proceso, con el afán de lograr así contar con el espacio mixto que se busca, la combinación de lo tradicional con lo moderno, la cultura mexicana en un aspecto cambiante.

El tema que nos ocupa, se regirá por los lineamientos que para tal efecto establece el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, pues si bien es cierto existe un reglamento particular para el propio mercado, en el capítulo en

donde versa el tema de la Terraza, se observa que para la autorización de la concesión se fundamenta en la legislación aplicable, es decir la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el propio Reglamento de Patrimonio, aunado a que no se trata de un servicio público, sino de la concesión de un bien del dominio público.

Esto es, nos encontramos con una concesión que, si bien es cierto, se localiza dentro de las instalaciones del Mercado "General Ramón Corona", el sentido de utilización de la misma no conlleva un servicio público de los que con relación a los establecidos en nuestra Carta Magna estamos encomendados a realizar, por lo que su situación para ser concesionada es viable y apegada a los lineamientos que deriven de la legislación en la materia.

Con la concesión de la Terraza, estaremos cumpliendo con cada uno de los preceptos rectores con los que fue visualizado el propio mercado, en virtud de que lo que se busca es convertirlo en ese ícono de la ciudad en donde propios y ajenos se sientan identificados con nuestras tradiciones, en donde derivado de un acontecimiento catastrófico, se observe una nueva motivación para el trabajo de tapatíos que quieran emprender una nueva historia con una representación en dicho inmueble.

La Comisión Dictaminadora, al momento de determinar al beneficiario del bien público municipal materia de la presente iniciativa, deberá tomar en cuenta que el giro propuesto no compita con los ya autorizados dentro del Mercado, por el contrario, deberá buscarse que el comercio que se pretenda establecer contribuya a darle vida al centro.

Ahora bien, cabe señalar que con fecha 12 de noviembre del 2014 se formalizó el Contrato de Concesión entre el Municipio de Guadalajara y la Sociedad denominada Afronta Grupo México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, cuyo objeto del mismo, fue el de otorgar una concesión para prestar el servicio público de estacionamiento subterráneo y como contraprestación era la construcción de un edificio sobre el estacionamiento, que es lo que hoy conocemos como el Mercado "General Ramón Corona". De este se desprende en su clausulado, para ser exactos en la Clausula Tercera párrafo tercero lo siguiente:

"TERCERA. DERECHOS REALES DE LA CONCESIÓN.

.....
.....

Las partes convienen que en caso de que la terraza de usos múltiples llegara a concesionarse, el Concesionario tendrá derecho de preferencia respecto de dicha concesión, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en la ley.

.....”

A lo anterior, y para no ser omisos en cada uno de los actos a realizar por este Ayuntamiento, es que se comenta que con fecha 12 de mayo del año en curso, se tuvo a bien recibir escrito del Arquitecto José Gabriel Gallo González, Representante legal de la Sociedad Mercantil AFRONTA GRUPO MÉXICO SAPI de CV, en donde manifiesta que es *“voluntad de su representada el renunciar parcialmente al derecho contenido en el párrafo tercero de la Clausula Tercera del Contrato de Concesión en la cual forma parte, es decir, RENUNCIAMOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL DERECHO DE PREFERENCIA RESPECTO A LA CONCESION DE LA TERRAZA DE USOS MULTIPLES DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ZARAGOZA, HIDALGO Y SANTA MONICA DE LA ZONA CENTRO QUE ES DONDE SE UBICA EL EDIFICIO DEL MERCADO GENERAL RAMÓN CORONA, correspondiendo al Ayuntamiento de Guadalajara propietario del bien inmueble, que establezca libremente el procedimiento a seguir respecto al destino, uso, explotación y aprovechamiento de la Terraza.”*

Con lo anterior, se manifiesta que nos encontramos con la capacidad legal para iniciar el procedimiento de concesión tal cual lo establece el numeral 34 del multicitado reglamento del Mercado, y con ello, abrir nuevas oportunidades de trabajo.

Al ser la superficie total de la Terraza de 2,381.12 M2, el suscrito considera que puede ser dividido en cuantas partes o fracciones sea posible y exista cartera de proyectos para crear un mayor número de oportunidades en pro de los tapatíos, lo cual entonces podrá concluir en una sola concesión o varias sobre el mismo inmueble, de darse lo anterior deberá estar debidamente motivado y fundado.

Aunado a lo anterior, si bien es cierto se establece que la Terraza “podrá ser concesionada para su explotación”, el suscrito considera que si existiese una mejor propuesta que vaya encaminada a un beneficio mejor y conveniente para los intereses del Municipio, se podrá buscar alternativas para ello, dando como resultado una figura jurídica distinta para el aprovechamiento y explotación del mismo, de conformidad al artículo 104 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco que a la letra dice:

Artículo 104. *Para la concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.*

El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.

REPERCUSSIONES EN CASO DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA:

La presente Iniciativa **NO** tiene repercusiones laborales ni presupuestales, sin embargo, su aprobación conlleva repercusiones económicas favorables, al reactivar el comercio en la zona, otorgando oportunidades de trabajo a ciudadanos que lo buscan. La repercusión jurídica, versa en realizar los contratos respectivos de la concesión, dotando con ello de legalidad al concesionario así como al Municipio. La repercusión social versa en abrir nuevas oportunidades de trabajo, en contar con nuevas opciones para visitar un lugar ícono de Guadalajara.

Por la materia que se observa, se considera pertinente que sea turnada la presente iniciativa para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción VIII, 103, 104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 34 del Reglamento del Edificio "General Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara, así como 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se aprueba y autoriza otorgar en concesión por un plazo máximo **de 5 cinco años** de la Terraza ubicada en el quinto piso del Mercado "General Ramón Corona", con una superficie total de 2,381.12 M², la cual puede ser dividida en cuantas partes o fracciones sea posible y exista cartera de proyectos para crear un mayor número de oportunidades en pro de los tapatíos, con lo cual entonces podrá concluir en una sola concesión o varias sobre el mismo inmueble, según valoración motivada y fundamentada de la Comisión Dictaminadora.

Segundo. Se autoriza lanzar la convocatoria para concesionar el área que conforma la terraza a que se refiere el punto primero del presente decreto, la cual deberá ser suscrita por el Presidente Municipal y Secretario General, y publicarse en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y en un diario de circulación local, que será elegido por el Secretario General del Ayuntamiento. Dicha convocatoria deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Tercero. Las bases de licitación de la concesión a que se refiere el punto primero del presente decreto podrán obtenerse de forma gratuita en las oficinas de la Sindicatura Municipal, mismas que serán siguientes:

BASES DE LICITACIÓN NÚMERO ____

De la entrega bajo la figura jurídica de concesión de la Terraza ubicada en el nivel 5 del Mercado “General Ramón Corona”, ubicado sobre la Avenida Hidalgo, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

La visita por parte de los participantes, se programa para las ____ horas del día ____ del mes de _____ de 2016, partiendo de las instalaciones de Sindicatura, que se localiza en la planta baja del inmueble sede de la Presidencia Municipal de Guadalajara, ubicada en avenida Hidalgo número 400, Zona Centro de esta municipalidad; a efecto de trasladar a los interesados a la Terraza ubicada en el nivel 5 del Mercado “General Ramón Corona”, ubicado sobre la Avenida Hidalgo, acompañados por los servidores públicos designados para tal efecto. La visita no es obligatoria ni será motivo de descalificación.

La Junta de Aclaraciones a estas Bases de Licitación se llevará a cabo el día ____ de _____ de 2016, en la Sala de Juntas de la Sindicatura Municipal de Guadalajara, que se localiza en la planta baja del inmueble sede de la Presidencia Municipal de Guadalajara, ubicada en avenida Hidalgo número 400, Zona Centro de esta municipalidad.

La asistencia de los interesados a la Junta de Aclaraciones será optativa. Los comparecientes podrán presentar por escrito y firmado por el representante legal (en su caso), las dudas que deseen que les sean aclaradas, a las que se dará respuesta por escrito, siendo

responsabilidad de los que no asistan, recabar copia correspondiente en las oficinas de la Sindicatura Municipal de Guadalajara.

Además deberán entregar Disco Compacto con archivo en Microsoft Word, en donde estén los cuestionamientos. Dicha entrega deberá ser cuándo menos 48 horas hábiles antes de la apertura de propuestas.

1.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los participantes deberán presentar por escrito sus propuestas en idioma español, o, en su caso, por el representante legal, en un sobre cerrado de manera inviolable; debidamente identificado con el nombre de la persona o empresa y el número de Licitación, separando el tipo de documentación de la siguiente manera:

Sobre 1 Documentación Legal y Administrativa.

Sobre 2 "Propuesta de giro que se establecerá en la terraza, por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión".

1.1.- Sobre 1 "Documentación Legal y Administrativa"

Deberá contener en original o copia certificada y copia simple para su cotejo la siguiente documentación:

1.1.1.- Solicitud que deberá contener: nombre, domicilio, teléfono.

1.1.2.- Personas físicas: además de lo especificado en el punto 1.1.1, deberá anexar Copia de Credencial de Elector vigente, comprobante de domicilio no mayor a tres meses y cédula de Registro Federal de Causantes.

1.1.3.- Personas jurídicas: además de lo especificado en el punto 1.1.1, deberá anexar Acta Constitutiva de la empresa, donde se exprese dentro de su objeto social el participar en licitaciones municipales, poder notarial vigente del Representante Legal con actos de administración, copia de identificación oficial vigente, comprobante de domicilio no mayor a tres meses y cédula de Registro Federal de Causantes.

Las propuestas deben ser presentadas mecanografiadas o impresas en original, debidamente firmadas por el participante o su representante

legal en todas sus fojas y sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo ser dirigidas a la Comisión Dictaminadora.

Será motivo de descalificación el incumplimiento a los lineamientos antes indicados

1.2.- **Sobre 2** "Propuesta de giro que se establecerá en la terraza, por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión".

La propuesta deberá ser dirigida a la Comisión Dictaminadora, deben ser presentadas mecanografiadas o impresas en original, debidamente firmadas por el participante o su representante legal en todas sus fojas y sin tachaduras ni enmendaduras; la propuesta no deberá competir de forma directa con los giros ya autorizados dentro del mercado, y se deberá especificar los metros que se necesiten para la explotación del giro.

Será motivo de descalificación el incumplimiento a los lineamientos antes indicados

2.- PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES CON SUS PROPUESTAS.

2.1.- Los sobres deben presentarse en la Sindicatura Municipal de Guadalajara, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas del día _____ de _____ de 2016. Se deberá acusar de recibido con sello, nombre, firma y hora.

3.- ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS

Este acto se llevará a cabo en día ____ de _____ de 2016 a las _____ horas en la Sala de Juntas de la Sindicatura Municipal del Municipio de Guadalajara, por la Comisión Dictaminadora.

3.1.- Apertura de "Sobre 1 Documentación Legal y Administrativa".

3.1.1.- El Presidente de la Comisión, abrirá los sobres, y verificará que estén cerrados y lacrados, y que contengan los documentos solicitados.

3.1.2.- Se dará lectura en voz alta por parte del Presidente de la Comisión, sobre el resultado de la revisión de documentos, informando

quién o quienes cubrieron los requisitos estipulados en estas bases de Licitación.

3.1.3.- Los originales o copias certificadas que hayan sido presentadas por los participantes, les serán regresadas una vez que la Comisión dictamine las propuestas, determine su fallo, se firme el contrato de concesión y los documentos presentados hayan sido compulsados o cotejados.

3.2.- Apertura de "Sobre 2: Propuesta de giro que se establecerá en la terraza, por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión".

3.2.1.- En ese mismo acto, se abrirá el segundo sobre y se evaluará el giro propuesto por cada participante, y si cumple con las bases.

3.2.2.- Todos los miembros de la Comisión Dictaminadora, que asistan al acto, rubricarán las propuestas de cada concursante; asimismo, los sobres cerrados serán firmados por los participantes que se encuentren presentes.

3.3.- La Comisión Dictaminadora analizará únicamente los sobres que hayan cumplido con los puntos 3.1. y 3.2.

3.3.1.- Todos los miembros de la Comisión que asisten al acto, rubricarán cada propuesta.

3.3.2.- Se elaborará un cuadro comparativo y se determinará el ganador de la Licitación, misma que se firmará por la Comisión Dictaminadora y el ganador. La determinación antes indicada será firmada por los participantes presentes que deseen hacerlo.

3.3.3.- Se levantará un acta circunstanciada de todo el proceso, misma que será firmada por la Comisión Dictaminadora y el ganador, y se entregará copia a los participantes que hayan adquirido de forma gratuita las bases de licitación. Para el caso de que algún participante no haya asistido se notificará personalmente y/o por estrados.

4.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

4.1.- La Comisión Dictaminadora considerará:

4.1.1.- Que las propuestas cumplan con las especificaciones y requerimientos establecidos en las bases de Licitación.

La Comisión Dictaminadora se reservará el derecho de analizar las propuestas y determinar las propuestas más convenientes, tomando en cuenta que el giro no compita con los ya autorizados dentro del mercado.

En ningún momento existirá aportación municipal económica ni debe causar, programación de un pasivo para el gobierno, dado que la concesión es un derecho otorgado por el Municipio a un tercero para, usar, aprovechar, administrar, construir, operar, explotar, conservar y mantener los bienes de dominio público y sólo se podrá otorgar los permisos para su operación previo pago de los derechos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por los ejercicios fiscales correspondientes.

5.- RESOLUCIÓN.

La Comisión Dictaminadora emitirá su fallo a favor de la propuesta ganadora el día ___ de _____ de 2016 a las _____ horas en la Sala de Juntas de la Sindicatura Municipal del Municipio de Guadalajara, por mayoría de votos de los integrantes, acto en el cual, el concursante ganador deberá aceptar dicho fallo a su favor, firmando el acta correspondiente en ese momento.

6.- FIRMA DEL CONTRATO.

Una vez que el pleno del Ayuntamiento ratifique la autorización de la concesión al ganador de la licitación, el participante ganador se obliga a firmar el contrato de concesión que deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Reglamento del Edificio "General Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara; Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; mismo que será elaborado por la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles a partir de la fecha del Decreto donde se autorice la concesión por parte del pleno del Ayuntamiento. En caso de que el participante ganador no firme el contrato dentro del plazo señalado, se cancelará la

adjudicación otorgada a su favor y se podrá adjudicar el contrato respectivo al participante que la Comisión Dictaminadora, considere más conveniente entre los participantes, tomando en cuenta el cuadro comparativo que dio origen a la resolución de adjudicación.

7.- DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES.

La Comisión Dictaminadora descalificará a los participantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

7.1.- Si un mismo socio o administrador forma parte de dos o más de las empresas participantes.

7.2.- Si incumple en la entrega de algunos de los documentos solicitados en las bases de Licitación.

7.3.- Si incumple con alguna característica o requisito señalado en las presentes bases o sus anexos.

7.4.- Si la Comisión comprueba que el participante no demuestra tener capacidad de proporcionar los servicios ofertados.

7.5.- Aquellos que presenten datos o documentos falsos.

7.6.- Si un mismo apoderado comparece a nombre de dos o más participantes

7.7.- Cuando así lo considere la Comisión Dictaminadora y que sea sometida a votación y aprobada la descalificación, además de los señalado en el artículo 79, fracción XIII, del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

8.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La Comisión Dictaminadora podrá cancelar la Licitación en los siguientes casos:

8.1.- En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.

En caso de ser cancelada la Licitación, se notificará por escrito a todos los participantes por parte de la Sindicatura Municipal.

9.- DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN COMO DESIERTO.

9.1.- La Comisión Dictaminadora podrá declarar desierta la Licitación, en los siguientes casos:

9.1.1.- Cuando los participantes no acrediten que las propuestas cumplen con los requisitos de calidad a favor de los usuarios.

9.1.2.- Cuando ningún participante se registre, o no se reciba ninguna oferta en la Licitación.

En caso de declararse desierto, se notificará por escrito a los participantes, sin ninguna responsabilidad para el Municipio.

10.- SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN.

La Comisión Dictaminadora podrá suspender la Licitación, en los siguientes casos:

10.1.- Cuando se presuma o se descubra que existen arreglos entre los participantes para presentar sus ofertas, respecto de los locales objeto de esta Licitación.

10.2.- Por orden escrita de autoridad judicial, la Contraloría Ciudadana o por el Presidente Municipal, derivado de denuncias o inconformidades fundadas y motivadas.

10.3.- En caso fortuito, de fuerza mayor o por interés general o que dañe el Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

En caso de suspensión, se notificará por escrito a los participantes.

11.- DIFERIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

La Comisión Dictaminadora podrá diferir la Licitación por causas de fuerza mayor, o por casos fortuitos.

En caso de diferimiento, se notificará por escrito a los participantes la nueva fecha de la licitación.

12.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El participante ganador no podrá gravar o ceder a otras personas (físicas o jurídicas), ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato.

13.- FACULTADES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

La Comisión podrá en todo momento:

13.1.- Cancelar, suspender o declarar desierto la Licitación, si después de la evaluación no fuese posible adjudicar el contrato a ningún concursante, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la licitación aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara.

13.2.- Dispensar defectos de las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre y cuando se aprecie un error mecanográfico o de forma y éste no modifique sustancialmente la propuesta de los participantes.

13.3.- Adelantar o posponer la fecha del acto de la resolución de adjudicación, si así lo considera conveniente, notificando la Comisión Dictaminadora de manera escrita y oportuna a los participantes.

13.4.- En caso de presentarse cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión Dictaminadora, apegado al Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara en su capítulo X "De las Concesiones" artículos 78 y 79, y demás normatividad aplicable.

14.- RELACIONES LABORALES.

El participante ganador y después titular de la concesión, en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo de la explotación del giro dentro de los locales objeto de la presente Licitación, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales, laborales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al Municipio de Guadalajara. Asimismo, el titular de la concesión se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio de Guadalajara en el desempeño de sus actividades como concesionario del bien, causado por negligencia, dolo o mala fe.

15.- FECHA DE INICIO OPERACIONES.

Después haber firmado el contrato de concesión, deberá iniciar con el Giro autorizado, dentro de los siguientes sesenta días naturales, previo pago de la licencia correspondiente. El incumplimiento en el plazo para la puesta en marcha del giro autorizado, conllevará la cancelación de la adjudicación otorgada a su favor, pudiendo adjudicar el contrato respectivo al participante que la Comisión Dictaminadora, considere más conveniente de entre los participantes, tomando en cuenta el cuadro comparativo que dio origen a la resolución de adjudicación.

16.- INCONFORMIDADES.

Cualquier inconformidad deberá presentarse en la Contraloría Ciudadana, en la que se acrediten fehacientemente los hechos por los que se imputa alguna violación en el proceso, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y su reglamento.

Cuarto. Se instruye a la Comisión Dictaminadora, para que dentro de los diez días hábiles siguientes a que se elija la propuesta ganadora, someta a la autorización del Ayuntamiento la aprobación de la misma, de conformidad a lo previsto por el artículo 79 fracción XVIII del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Atentamente

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco; a 13 de mayo del año 2016.

“2016, Guadalajara: Gobierno Abierto”

REGIDOR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ